CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 4685 DE 2023

ADICIÓN NUMERO UNO (01) MODIFICACIÓN NUMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ POR EL PROGRAMA DE "COLOMBIA RURAL" EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
VALOR ADICIONAR	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) MONEDA CORRIENTE
INTERVENTOR	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S NIT. 800.155.100-6

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá, en calidad de **SUBDIRECTOR TECNICO**, **CODIGO 0150, GRADO 20** adscrito a la Subdirección de Vías Regionales, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 000343 del 01 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.315 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S,** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato de interventoría No. 4685 del 14 de septiembre de 2023, hemos convenido suscribir la presente Adición y Modificación previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 4685 el 14 de septiembre de 2023, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ POR EL PROGRAMA DE "COLOMBIA RURAL" EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."** dando orden de inicio mediante memorandos No. 2024I-VBOG-099833 del 23 de diciembre de 2024.

2. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 4685 de 2023, se estableció en **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($1.350.896.422) INCLUIDO IVA** y el plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Que el Contrato Interventoría No. 4685 de 2023 ha sido objeto de las siguientes prórrogas:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No. 1	29/12/2023	Suspender el Contrato Número No. 4685 de 2023, hasta el 01 de febrero de 2024.
Prorroga No. 1	01/02/2024	Prorrogar el plazo del Contrato Número No. 4685 de 2023, hasta el 19 de septiembre de 2024.
Prorroga No. 2	19/09/2024	Prorrogar el plazo del Contrato Número No. 4685 de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. Que actualmente no se encuentra en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.

5. Que mediante oficio No. T-006-2023-170-OFC del 10 de diciembre de 2024, el Interventor solicitó la adición No.1 por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)** al contrato de interventoría No. 4685 de 2023, para lo cual justifica la solicitud en los siguientes términos:

> *(…) En ese orden de ideas y sabiendo que el contrato de interventoría vence el próximo 31 de diciembre, es necesario equiparar el plazo de ejecución de los dos contratos, para garantizar el seguimiento y control de las actividades que ejecute el contratista de obra, así las cosas y dada la condición financiera del contrato de interventoría se configuró la necesidad de incorporar un recurso que asciende a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000,00), para garantizar el debido acompañamiento de la interventoría al contrato de obra derivado.*
>
> *El anterior recurso se deriva de los costos asociados a cada profesional que la interventoría necesita para garantizar el seguimiento integral al contrato de obra, de tal manera que como anexo del presente comunicado se encuentra el anteproyecto del formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1, donde se relacionan los profesionales necesarios para tal fin. (…)*

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Interventoría del 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

7. Que el Supervisor del contrato de interventoría considera viable la solicitud de Adicion realizada por el contratista teniendo en cuenta lo siguiente:

> *(…)"En ese orden de ideas y sabiendo que el contrato de interventoría vence el próximo 31 de diciembre, es necesario equiparar el plazo de ejecución de los dos contratos, para garantizar el seguimiento y control de las actividades que ejecute el contratista de obra, así las cosas y dada la condición financiera del contrato de interventoría se configuró la necesidad de incorporar un recurso que asciende a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000,00), para garantizar el debido acompañamiento de la interventoría al contrato de obra derivado.*
>
> *El anterior recurso se deriva de los costos asociados a cada profesional que la interventoría necesita para garantizar el seguimiento integral al contrato de obra, de tal manera que como anexo del presente comunicado se encuentra el anteproyecto del formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1, donde se relacionan los profesionales necesarios para tal fin. ." (…)*

8. Que la solicitud de adición fue recomendada por el Comité de Contratación, según consta en el Acta No. 61 de 20 de diciembre de 2024.

9. Que mediante memorando 2024I-VBOG-099833 del 23 de diciembre 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición y modificación del contrato de Interventoría No. 4685 de 2023.

10. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la prórroga No. 2 suscrita el 19 de septiembre de 2024, por el INSTITUTO, se aprobó a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 29 de octubre de 2024.

Que, por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir la presente adición y modificación, la cual se regirá por las disposiciones del Contrato de interventoría No. 4685 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato de interventoría No. 4685 de 2024 en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**, para un valor total acumulado de **MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($1.420.896.422) IVA INCLUIDO.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deja constancia que la presente Adición y Modificación no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - **El MUNICIPIO** se obliga a reservar para la presente adición la suma **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000).**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2024000553 del 16 de diciembre de 2024, expedido por la Alcaldía municipal de Topaipí, Del cual se reservará la suma **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000).**

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO.** del Contrato Número 4685 de 2023, la mencionada para todos sus efectos quedará así:

> ***(...) CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO -*** *El MUNICIPIO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán por el MUNICIPIO. En caso de mora en los pagos el MUNICIPIO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del MUNICIPIO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del MUNICIPIO. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*
>
> *PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.*
>
> *PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.*
>
> *PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 22 de Noviembre de 2023 expedida por el Banco de Bogotá, con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 009636218, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera*

abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

Se aclara que la fecha exacta en la que el INVIAS deja de ser responsable del pago por concepto de interventoría será a partir del 01/01/2025. (…)

CLAUSULA CUARTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: **GARANTÍA ÚNICA: -EL INTERVENTOR** se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a modificar la garantía de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato principal y en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó Minuta: Leonardo Zamora- Abogado SGCP.
Reviso: Yudy Sánchez – Abogado Revisor SGCP.